

**DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.-**

El Lic. Donaldo Sousa, en representación de LIBARDO DE GRACIA, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Nº2648-90-D.G. del 14 de junio de 1990, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.-

**APELACION Y SUSTENTACION
DEL RECURSO.-**

**HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-**

Por este medio apelo de la providencia de 31 de octubre de 1990, mediante la cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el Lic. Donaldo Sousa, en representación de Libardo De Gracia, para que se declare nula, por ilegal, la resolución Nº2648-90-SUB-D.G. de 14 de junio de 1990, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.

El motivo de mi inconformidad contra la medida procesal en referencia, obedece a que el abogado de la parte actora no ha comprobado la existencia del silencio administrativo, que es requisito indispensable para el agotamiento de la vía gubernativa y con ello el acceso a lo contencioso-administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley 135 de 1943, modificados por los artículos 22 y 25 de la Ley 33 de 1946.

1º Un exámen de los documentos que figuran a fs. 2 da cuenta únicamente que la demandante presentó un recurso de reconsideración, contra el acto de destitución del cargo de Técnico en Radiología Médica I que ejercía en la Caja de Seguro Social.